



## DECRETO DE ALCALDIA N° 029 -2013-MPCP

Pucallpa, 27 Dic. 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO:

VISTO, el Expediente Interno N° 35339-2013, del 11 de diciembre de 2013, que contiene el Informe N° 1511-2013-MPCP-GM-GSAT-SGCR, del 11 de diciembre de 2013, el Informe N° 108-2013-MPCP-GM-GSATG, también del 11 de diciembre de 2013; el Informe Legal N° 154-2013-MPCP-GM-GAJ-GALA, del 12 de noviembre de 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que “las municipalidades provinciales y distritales con los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia... la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley...”;

Que, así también el artículo 195°, numeral 3 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros asuntos, para administrar sus bienes y rentas;

Que, por su parte el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en armonía con el antes referido artículo 194° de la Constitución, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

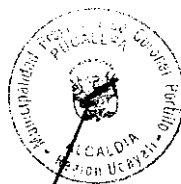
Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad, y su máxima autoridad administrativa;

Que, de igual forma el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica en alusión, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante por Acuerdo de Concejo N° 011-2013 de fecha 10 de enero del 2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 001-2013-MPCP, de fecha 09 de enero de 2013, el Concejo Municipal de Coronel Portillo, aprobó la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP, del 10 de enero de 2013, que fija el Porcentaje de Deducción del Valor de los Predios para Efectos Tributarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el segundo artículo de la referida Ordenanza, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la dicha Ordenanza, así como su prórroga;

Que, mediante Informe N° 1511-2013-MPCP-GM-GSAT-SGCR, del 11 de diciembre de 2013, el Sub Gerente de Control y Recaudación de la GSAT, solicita por ante su superior, la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP, mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente. Indica que la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre del año 2014, es con la finalidad de continuar con el beneficio establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27037 “Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonía”, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio establecido en la referida Ley. Asimismo, precisa que continuar con el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ha deducido del valor de los predios (autovalúo) establecido en la tabla que se menciona en el artículo primero de la Ordenanza referida debiendo tener en cuenta el valor del UIT que se fije para el año 2014, así como lo normado por la Resolución Ministerial N° 278-2013-VIVIENDA, del 28 de octubre de 2013, por la cual se aprueban los valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y la



Provincia Constitucional de Callao, la Costa, la Sierra y Selva, de algunas Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes, vigentes para el ejercicio fiscal 2014;

Que, es necesario aclarar que la actualización de la UIT así como de los Valores Unitarios de Edificaciones, para el año 2014, no altera en nada los porcentajes aprobados por la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP, como factor aplicable a la deducción de predios para efectos tributarios, pues sólo se trata de una ampliación del efecto de la norma municipal, sin perjuicio de las actuales valores antes referidos;

Que, asimismo, con Informe N° 108-2013-MPCP-GM-GSAT, del 11 de diciembre de 2013, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria, eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP del 10 de enero de 2013, indicando su importancia y urgencia;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, la dación del presente Decreto de Alcaldía, para el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP, del 10 de enero de 2013, resulta legalmente viable, justificada y necesaria;

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atendiendo a lo opinado por el Informe Legal N° 154-2013-MPCP-GM-GALA, del 12 de diciembre de 2013, y conforme a lo dispuesto por Resolución N° 471-2013-JNE, del 22 de mayo de 2013;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPCP, del 10 de enero de 2013, que **FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**, hasta el 31 de diciembre de 2014, debiendo tenerse en cuenta el valor del UIT que se fije para el año 2014, así como lo normado por la Resolución Ministerial N° 278-2013-VIVIENDA, del 28 de octubre de 2013, por la cual se aprueban los valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional de Callao, la Costa, la Sierra y Selva, de algunas Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes, vigentes para el ejercicio fiscal 2014;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014, y perdurará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por un periodo similar, siempre que el marco legal vigente lo permita;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación local, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Distribución y Notificación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a Ley;


**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.**



Distribución:  
GM  
GSAT  
GAJ  
GAT  
GPPGA  
SGCR  
SGEC  
OBYP  
OTI  
SG



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
  
Segundo Leopidas Pérez Collazos  
ALCALDE